

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

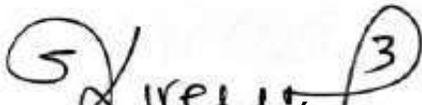
EXPEDIENTE No 110014003062-2020-0344-00

Bogotá, 9 de junio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **ADMITASE** el trámite de la presente acción de tutela de **MARÍA ISABEL TRIANA OBANDO** en contra **GENERAL HOTELS SERVICE S.A.S.** y **POSITIVA ARL**, por la presunta vulneración a la salud, vida digna, seguridad social, mínimo vital y estabilidad laboral reforzada.
2. **VINCULAR** a las presentes diligencias a **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, NUEVA E.P.S., CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, MEDIPOINT, CLÍNICA DEL OCCIDENTE, CLÍNICA LA SABANA, CLÍNICA MARLY S.A., y CUIDARTE TU SALUD S.A.S.**, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela.
3. Las accionadas y vinculadas, una vez notificadas, cuentan con un (1) día para pronunciarse sobre la presente acción, adjuntando documentos o pruebas que pretendan hacer valer, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
4. Prevenir a las accionadas y vinculadas que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Adjuntar copia del memorial de tutela.
5. Notifíquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

JUEZ